

## contestación demanda de divorcio RAD: 2020-307 y demanda en reconvencción

Dora Gilma Pantoja <abogadadoragilmapantoja@gmail.com>

Mié 6/01/2021 3:14 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (13 MB)

contestacion de demanda Liliana Cañas.pdf; demanda de divorcio y liquidacion de sociedad conyugal en reconvenccion.pdf; contestacion de demanda Liliana Cañas 2.pdf; poder y anexos demanda en reconvenccion.pdf; constancia traslado contestacion de demanda y demanda en reconvenccion.pdf;

**DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**

**C. C. 59794662**

**ABOGADA**

Señora:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE**  
E. S. D.

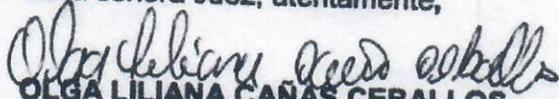
REF: **MEMORIAL PODER**

**OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Pradera (V), identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo electrónico [liliana\\_06\\_71@hotmail.com](mailto:liliana_06_71@hotmail.com), por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Dra. **DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con C. C. No. 59'794.662 expedida en Samaniego (N), abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 81.154 del C. S. de la J., con correo electrónico [abogadadoragilmapantoja@gmail.com](mailto:abogadadoragilmapantoja@gmail.com), para que en mi nombre y representación **PRESENTE DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN RECONVENCIÓN**, con fundamento en el artículo 371 del C. G. P., contra el señor **JOSE URIEL GUE GIRALDO**, igualmente mayor de edad, quien se identifica con la C. C. No. 6.404.716 de Pradera Valle, con correo electrónico [ioseuriel68@hotmail.com](mailto:ioseuriel68@hotmail.com), para que a través de sentencia se declare que el demandado es quien ha dado lugar al divorcio solicitado, por cuanto sus comportamientos y actuaciones dentro del entorno familiar y fuera de este son constitutivas de las causales de divorcio 1 y 3 del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1.992. Así mismo para que solicite el reconocimiento y pago de costas y agencias en derecho en caso de oposición.

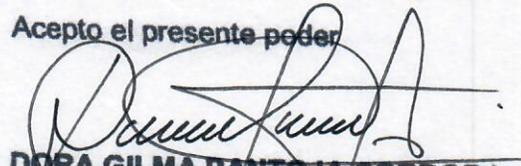
Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar al presente mandato, solicitar pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades, tachar pruebas y testigos y demás facultades necesarias para la defensa de mis intereses así como las contempladas en el artículo 77 del C. G. P., sin que en momento alguno se pueda alegar falta de poder para actuar.

Sírvase señora Juez reconocer suficiente personería legal a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

De la señora Juez, atentamente,

  
**OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**  
C. C. No. 66.717.025 de Tulúa (V)

Acepto el presente poder

  
**DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**  
C. C. No. 59'794.662 de Samaniego (N)  
T. P. No. 81.154 del C. S. de la J.

Ciudad de Toluca, 178 DIC 2020  
Notario Único del Circuito  
Cañas Ceballos Olga Liliana

Mayores de Edad y de Lata Landa... las Cédulas de  
Ciudadanía Nos. 66.717.025  
Expedidas en Toluca

Y dijeron: Que el Anterior... Las Firmas Puestas  
que son de Puño y Letra y son las mismas que usan y Acostumbran en los  
Actos de su Vida Pública y Privada. En Coestancia Firman la Presente Diferencia  
+ una en Ella han intervenido

*Olga Liliana Cañas*



OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS

DOÑA OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS  
C. No. 66.717.025 de Toluca (V)

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DE TULUA VALLE  
 CERTIFICA QUE  
 La presente partida es fiel y autentica copia  
 Tomada De su original que reposa en esta Notaria,  
 Obra al LIBRO 01 FOLIO 1844511  
**VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y**  
**TIENE VALIDEZ PERMANENTE**  
 TULUA VALLE FEBRERO (11) DE 2019

3

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ  
 NOTARIO TERCERO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
 Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1844511

FECHA EN QUE SE SILETA ESTE REGISTRO  
 1) Día 2) Mes 3) Año  
 10. --- MARZO. --- 1997. ---

OPORTUNA DE REGISTRO 4) Clase (Matrimonio, adopción, impugnación, etc.) 5) Ciudad 6) Municipios y departamentos (ordenados o Comparar)  
 NOTARIA TERCERA --- 6524. --- TULUA (VALLE) ---

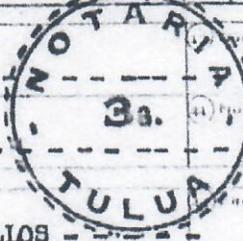
DATOS DEL MATRIMONIO  
 Lugar de celebración: COLOMBIA --- VALLE --- TULUA ---  
 Clase de matrimonio: Civil  Católica   
 NOTARIA TERCERA --- CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ ---  
 FECHA DE CELEBRACIÓN: 07. --- MARZO. --- 1997. ---  
 DOCUMENTO QUE SE LE DA AL MATRIMONIO: Clase: Acta parroquial  Esc. de prob. obradas  360. --- TERCERA. ---

DATOS DEL CONTRAYENTE  
 19) Primer apellido: GUE --- 20) Segundo apellido: GIRALDO --- 21) Nombres: JOSE URIEL ---  
 FECHA DE NACIMIENTO: 22) Día: 26 --- 23) Mes: MAYO --- 24) Año: 1968 ---  
 IDENTIFICACIÓN: Clase: T.I.  C. de C.  C. de E.   
 Número: 6.404.716 de PRADERA ---  
 25) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero  Otro   
 26) Víctimo  27) Ejecutado  28) Ejecutado   
 Datos del registro de matrimonio: 27) Oficina: NOTARIA UNICA --- 28) Lugar: PRADERA (VALLE) --- 29) Número de registro: 22076632. ---

DATOS DE LA CONTRAYENTE  
 29) Primer apellido: CAÑAS --- 31) Segundo apellido: CEBALLOS --- 32) Nombres: OLGA LILIANA ---  
 FECHA DE NACIMIENTO: 33) Día: 06 --- 34) Mes: MARZO --- 35) Año: 1971 ---  
 IDENTIFICACIÓN: Clase: T.I.  C. de C.  C. de E.   
 Número: 66.717.025 de TULUA ---  
 36) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltera  Otro   
 37) Víctima  38) Ejecutada  39) Ejecutada   
 Datos del registro de nacimiento: 38) Oficina: NOTARIA SEGUNDA --- 39) Lugar: CAI (VALLE) --- 40) Número de registro: TOMO 282 FOLIO 149. ---

PADRES DEL CONTRAYENTE  
 41) Nombres y apellidos del padre: JUSTINIANO GUE --- 42) Nombres y apellidos de la madre: MARIA PASTORA GIRALDO ---  
 PADRES DE LA CONTRAYENTE  
 43) Nombres y apellidos del padre: RUBEN ANGEL CAÑAS --- 44) Nombres y apellidos de la madre: OLGA CEBALLOS ---

DENUNCIANTE  
 45) Nombres y apellidos: OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS ---  
 46) Identificación (clase y número): G.C.# 66.717.025 de TULUA (VALLE) ---  
 Olga Liliana Cañas



REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUM 93102722521

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo 35126597  
Serial

NUIP

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador  Notario  Número 011 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código W 7 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA TULUA VALLE DEL CAUCA

Datos del inscrito

Primer Apellido GUE, Segundo Apellido CANAS  
Nombre(s) JUAN PABLO

Fecha de nacimiento Año 1993 Mes OCT Día 27 Sexo (en letras) Masculino

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)  
COLOMBIA TULUA VALLE DEL CAUCA

Tipo de documento antecedente o Certificado de Inscripción Certificado Medico.

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CANAS GEBALLOS OLGA LILIANA

Documento de identificación (Clase y número) 66.717.025 de Tulua V. Nacionalidad colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GUE GIRALDO JOSE URIEL

Documento de identificación (Clase y número) 6.404.716 de Pradera V. Nacionalidad colombiano

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GUE GIRALDO JOSE URIEL

Documento de identificación (Clase y número) 6.404.716 de Pradera V.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción Año 2002 Mes OCT Día 18

Nombre y firma del funcionario que inscribió

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del declarante ante el juez de paz o juez municipal

COLOMBIA, PASAJE A OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP V9V.0250806

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35223230

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registrada  Nueva  Número  Consultado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 64 90

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
colombia valle. Pradera

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: GUE  
Segundo Apellido: CANAS.  
Nombre(s): LUISA MARIA.  
Fecha de nacimiento: Año 2002 Mes 01 Día 30 Sexo (en letras): FEMENINO.  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA VALLE. PRADERA = (CALLE 11. No. 12. 24)

**Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos**  
TESTIGOS.

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: CANAS. = = = = = CEBALLOS. = = = = OLGA LILIANA = = = =  
Documento de identificación (Clase y número): CC# 66.717.025 de Tulua valle...  
Nacionalidad: colombiana...

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: GUE. = = = = = GIRALDO... JOSE URIEL. = = = = =  
Documento de identificación (Clase y número): CC# 6. 404.716 de Pradera valle. = = = = =  
Nacionalidad: COLOMBIANO...

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: GUE. = = = = = GIRALDO... JOSE URIEL. = = = = =  
Documento de identificación (Clase y número): CC# 6. 404. 716 de Pradera valle. = = = = =

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: BANGUERO = = = = = RUIZ = = = = = HUMBERTO. = = = = =  
Documento de identificación (Clase y número): CC# 6. 405. 239 de Pradera valle. = = = = =

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: ZUNIGA. = = = = = USAQUEN = = = = = LEON. = = = = =  
Documento de identificación (Clase y número): CC# 6. 484.911 de tulua valle. = = = = =

**Fecha de inscripción**  
Año 2003 Mes 01 Día 27

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**  
DR. GUILLERMO VARGAS SOSA  
Nombre y firma

**Reconocimiento paterno**  
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

CONTINUA EN LA ORIGINAL DEL REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

2076632

95 09 29

OFICINA REGISTRAL CIVIL: NOTARIA UNICA

Municipio y Departamento: PRADERA VALLE

---

SECCION GENERAL

1. Primer apellido: GUE  
 2. Segundo apellido: CAÑAS  
 3. Nombres: ERIKA MARIANA

4. Sexo: FEMENINO  
 5. Fecha de nacimiento: 29 SEPTIEMBRE 1995

6. País: COLOMBIA  
 7. Departamento, Int., o Com.: VALLE  
 8. Municipio: PRADERA

---

SECCION ESPECIFICA

9. Lugar de nacimiento: AREA URBANA DE PRADERA VALLE

10. Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.): TESTIGOS

11. Apellido(s) de soltera: CAÑAS CEBALLOS  
 12. Nombres: OLGA LILIANA

13. Identificación (clase y número): NO PRESENTE  
 14. Nacionalidad: COLOMBIANA  
 15. Profesión u oficio: AMA DE CASA

16. Apellido(s): GUE GIRALDO  
 17. Nombres: JOSE URIEL

18. Identificación (clase y número): C.C. 6.404.716 PRADERA VALLE  
 19. Nacionalidad: COLOMBIANA  
 20. Profesión u oficio: POLICIA NACIONAL

21. Identificación (clase y número): C.C. 6.404.716 PRADERA VALLE  
 22. Firma (autógrafa): *[Firma]*

23. Dirección postal: CALLE 8B No. 19-24 PRADERA VALLE  
 24. Nombre: JOSE URIEL GUE GIRALDO

25. Identificación (clase y número): C.C. 94.301.484 PRADERA VALLE  
 26. Firma (autógrafa): *[Firma]*

27. Domicilio (Municipio): LA LIBERTAD MANZ. K LOTE 14 PRADERA VALLE  
 28. Nombre: YIMI FERRANDO SANCHEZ CALDERON

28. Identificación (clase y número): C.C. 94.301.462 PRADERA VALLE  
 29. Firma (autógrafa): *[Firma]*

29. Domicilio (Municipio): CARRERA 9 No. 4-47 PRADERA VALLE  
 30. Nombre: ALEXANDER MARQUEZ ZUNIGA

31. Fecha de inscripción: 20 NOVIEMBRE 1995  
 32. Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autorizó la inscripción: *[Firma]*

33. Nombre del funcionario ante quien se hizo el registro: *[Firma]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Of

Pradera, diciembre 9 de 2020

7

Capitán.  
Gilly Mulato  
Comandante de Estación de Policía  
Pradera Valle.

Asunto: Solicitud de medida de Protección

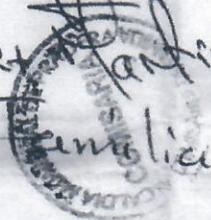
Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se brinde medida de protección a la Señora Olga Liriana Cañas Debillos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66 717.025 expedida en Tulúa, quien en el día de hoy se presentó a dar a conocer unos hechos de agresiones verbales psicológicas y económicas por parte de su ex-compañero el señor José Uriel Gue.

Las medidas de protección consiste en realizar las rondas, visitas, llamadas telefónicas y demás acciones que se consideren pertinentes para garantizar la vida e integridad de la Señora antes mencionada.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la Leyes 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 1542 de 2014, inicialmente la medida se dará por un término de 45 días.

Cordialmente.

~~Edwin~~  
Edwin Álvarez Santínez.  
Comisario de Familia.





## RECOMENDACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O AUTOPROTECCION

En Praderon valle., siendo las 1508 horas del día 09 del mes de 12, del año 2020, con el ánimo de minimizar los niveles de riesgo que puedan afectar a las personas que integran el núcleo familiar del señor (a) Olga Liliana Cañas identificado con Nro. 66779025 De Tolva. residente en Carrera 7 y Nro. 758 B.I. estado civil Casada edad 48 años, oficio Profesora. estudios Universidad. tel. 312-866-0048, se procede a brindar algunas recomendaciones básicas de medidas de autoprotección, por lo cual queremos invitarlo a aceptar las siguientes recomendaciones para lograr una disminución de riesgo a través de su acatamiento y aplicación. No olvide que la seguridad empieza por usted, por esto tenga en cuenta:

### RECOMENDACIONES

- En caso de ser objeto de amenazas no conteste directamente el teléfono, solicite quien es su interlocutor y que deje el mensaje.
- Instalar identificador de llamadas, informando a la autoridad competente, la relación de llamadas recibidas con carácter amenazante.
- No dejar abierta la puerta de acceso a su residencia, ni permanecer en la sala o habitaciones visibles desde la calle.
- Cuando se encuentre en la calle, sea cauteloso, no permita que personas extrañas se le acerquen, mire hacia sus lados para observar si está siendo vigilado o es objeto de seguimientos.
- Tome nota e informe sobre las placas de carros, motocicletas, igualmente detalle a sospechosos que puedan estar al asedio.
- No haga comentarios sobre los motivos de sus amenazas, sea reservado.
- Informe de manera inmediata a las autoridades cualquier información que obtenga al respecto.
- Si sale a fincas o pueblos vecinos frecuentemente, evite la rutina en horas de salida y rutas empleadas, en lo posible cambie de vehículo con amigos y parientes, si le están haciendo seguimiento estas medidas desconciertan al delincuente y le hace más fácil su trabajo.
- En sus desplazamientos habituales tenga presente sitios que en una emergencia puedan prestarle seguridad como Estación de Policía, Ejército, etc.
- Si cree que un vehículo lo sigue cambie de ruta, así podrá confirmar su sospecha.
- Utilice el máximo el espejo retrovisor, para ver quien lo sigue y evitar las sospechas.
- Evite emprender viajes en horas de la noche, se recomienda dormir bien y si el viaje es largo empréndalo en la madrugada de día es más fácil sortear cualquier advertencia.
- Si tiene conductor no espere que este abra la puerta del vehículo, al bajarse o subirse, él debe esperarlo con el motor encendido y poder arrancar de inmediato y en forma eficiente en caso de una eventualidad.
- Su salida para cualquier sitio en viajes o descanso, debe ser reservado, sea cauteloso.
- No lea en el vehículo, este atento en especial de los vehículos que lo sobrepasen o se le acerquen demasiado. Hay personas que han salvado la vida tirándose al piso del automóvil cuando vieron el arma que les apuntaba.
- Nadie puede protegerlo a usted mejor que usted mismo, si es consciente de la responsabilidad que tiene auto cuidarse. Las normas aquí enumeradas de nada servirán si todo lo deja a su suerte y hace caso omiso de ellas.

### RECOMENDACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O AUTOPROTECCION

- Evite salir en horas de la noche y mucho menos entrevistarse con personas extrañas en lugares solitarios y desconocidos, recuerde que la oscuridad es aprovechada por la delincuencia.
- Evite la rutina de los desplazamientos realizados diariamente ya sea a pie o en vehículo.
- Nunca salga solo, procure siempre estar acompañado de alguien de confianza.
- Si observa personas sospechosas alrededor de su residencia o sitios que visita, informe inmediatamente a la Policía Nacional.
- Asegurarse que su familia adopte estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables a los posibles ataques de la delincuencia.
- Nunca diga a nadie anticipadamente hacia donde se dirige.
- Cuando sea requerido, no salga directamente, esperar a que otra persona lo haga sin abrir la puerta de su casa, recurriendo a la ventana o una llamada del vecino pidiéndole que le informe quien toca su puerta.
- Por ningún motivo permita acceso de personas extrañas a su vivienda, exija la identificación de los organismos de seguridad (empresa de teléfono, energía, gas, agua, televisión por cable y otras entidades que puedan tener acceso a su residencia).
- Tenga en cuenta la protección interior y exterior de su vivienda, los sistemas de iluminación y de alarmas son efectivas.
- Evite tener alrededor de su residencia árboles, matas o arbustos que obstaculicen la visión de la entrada, tras ellos pueden esconderse personas extrañas con el fin de sorprenderlo.
- El servicio doméstico es uno de los más vulnerables para la seguridad del hogar, infórmele a estas personas acerca de las medidas de seguridad frente al manejo de la información familiar y la posibilidad de ser abordada por extraños.
- Haga saber de manera inmediata a las autoridades cualquier información que obtenga con respecto a la vulnerabilidad de su integridad personal.
- Tenga siempre presente los siguientes números telefónicos: EMERGENCIAS 123, Cuadrante 1 3172626129, Cuadrante 2 3172619975, cuadrante 3 3172621049.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, declarándose enterada de los cuidados que debe seguir para su protección.

Olga Liliana Ceñas  
 c.c. 66919025 Juan  
cra 7 # 7-58

[Firma]  
14676241  
 Funcionario de Policía





Señora:  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PALMIRA**  
E. S. D.

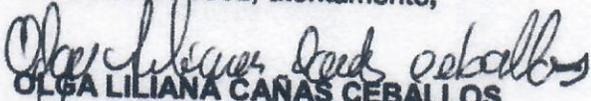
Referencia: **DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL**  
**DDTE: JOSE URIEL GUE GIRALDO**  
**DDA: OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**  
**RAD: 2020-307**

**OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Pradera (V), identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo electrónico [liliana\\_06\\_71@hotmail.com](mailto:liliana_06_71@hotmail.com), por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Dra. **DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con C. C. No. 59'794.662 expedida en Samaniego (N), abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 81.154 del C. S. de la J., con correo electrónico [abogadadoraqilmapantoja@gmail.com](mailto:abogadadoraqilmapantoja@gmail.com), para que en mi nombre y representación **CONTESTE Y PRESENTE EXCEPCIONES PREVIAS Y/O DE FONDO** dentro del proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, con fundamento en la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, modificado por la Ley 25 de 1.992; propuesto por el señor **JOSE URIEL GUE GIRALDO** en contra de la suscrita **OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**. Así mismo para que solicite el reconocimiento y pago de costas y agencias en derecho en contra del demandante si llega a ser vencido en el presente juicio.

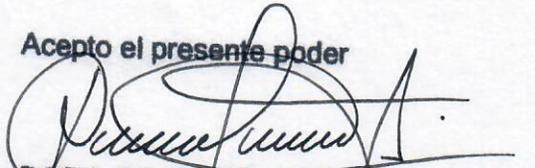
Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar al presente mandato, solicitar pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades, tachar pruebas y testigos y demás facultades necesarias para la defensa de mis intereses, así como las contempladas en el artículo 77 del C. G. P., sin que en momento alguno se pueda alegar falta de poder para actuar.

Sírvase señora Juez reconocer suficiente personería legal a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

De la señora Juez, atentamente,

  
**OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**  
C. C. No.66.717.025 de Tulúa (V)

Acepto el presente poder

  
**DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**  
C. C No. 59'794.662 de Samaniego (N)  
T. P. No. 81.154 del C. S. de la J.

18 DIC 2020

Amo al GUILLERMO BARONA

Estado único del Circo, la  
Cañal Ceballos

Presentaron: Olga Lillana

Mayor de Edad y de Legal Voto, con las Cédulas de  
Ciudadanía Nos. 66.717.025  
Expedidas en Tulua

Declararon: Que el Anterior Documento y sus Las Firmas Puestas  
son de Puño y Letra y son las mismas que Usan y Acostumbran en los  
Asuntos de su Vida Pública y Privada. En Constancia Firman lo Presente Diferente  
y en Ella han Intervenido

Olga Lillana Linares



OLGA LILLANA CAÑAS CEBALLOS  
C.E. No. 66.717.025 de Tulua (V)

ORA OLGA FANTOLA CORDORA  
C.E. No. 66.717.025 de Camarillo (V)  
T. No. 66.717.025 de Tulua (V)





## RECOMENDACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O AUTOPROTECCION

En Prudencia valle., siendo las 1500 horas del día 09 del mes de 12, del año 2020, con el ánimo de minimizar los niveles de riesgo que puedan afectar a las personas que integran el núcleo familiar del señor (a) Olga Liliana Cañas identificado con Nro. 66779025 De Tolva. residente en Carrera 7 y Nro. 750 B.J. estado civil Casada edad 48 años, oficio Profesora. estudios Universidad. tel. 312 866 0048, se procede a brindar algunas recomendaciones básicas de medidas de autoprotección, por lo cual queremos invitarlo a aceptar las siguientes recomendaciones para lograr una disminución de riesgo a través de su acatamiento y aplicación. No olvide que la seguridad empieza por usted, por esto tenga en cuenta:

### RECOMENDACIONES

- En caso de ser objeto de amenazas no conteste directamente el teléfono, solicite quien es su interlocutor y que deje el mensaje.
- Instalar identificador de llamadas, informando a la autoridad competente, la relación de llamadas recibidas con carácter amenazante.
- No dejar abierta la puerta de acceso a su residencia, ni permanecer en la sala o habitaciones visibles desde la calle.
- Cuando se encuentre en la calle, sea cauteloso, no permita que personas extrañas se le acerquen, mire hacia sus lados para observar si está siendo vigilado o es objeto de seguimientos.
- Tome nota e informe sobre las placas de carros, motocicletas, igualmente detalle a los hechos que puedan estar al asedio.
- No haga comentarios sobre los motivos de sus amenazas, sea reservado.
- Informe de manera inmediata a las autoridades cualquier información que obtenga al respecto.
- Si sale a fincas o pueblos vecinos frecuentemente, evite la rutina en horas de salida y rutas empleadas, en lo posible cambie de vehículo con amigos y parientes, si le están haciendo seguimiento estas medidas desconciertan al delincuente y le hace más fácil su trabajo.
- En sus desplazamientos habituales tenga presente sitios que en una emergencia puedan prestarle seguridad como Estación de Policía, Ejército, etc.
- Si cree que un vehículo lo sigue cambie de ruta, así podrá confirmar su sospecha.
- Utilice el máximo el espejo retrovisor, para ver quien lo sigue y evitar las sospechas.
- Evite emprender viajes en horas de la noche, se recomienda dormir bien y si el viaje es largo empréndalo en la madrugada de día es más fácil sortear cualquier advertencia.
- Si tiene conductor no espere que este abra la puerta del vehículo, al bajarse o subirse, él debe esperarlo con el motor encendido y poder arrancar de inmediato y en forma eficiente en caso de una eventualidad.
- Su salida para cualquier sitio en viajes o descanso, debe ser reservado, sea cauteloso.
- No lea en el vehículo, este atento en especial de los vehículos que lo sobrepasen o se le acerquen demasiado. Hay personas que han salvado la vida tirándose al piso del automóvil cuando vieron el arma que les apuntaba.
- Nadie puede protegerlo a usted mejor que usted mismo, si es consciente de la responsabilidad que tiene auto cuidarse. Las normas aquí enumeradas de nada servirán si todo lo deja a su suerte y hace caso omiso de ellas.

## RECOMENDACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O AUTOPROTECCION

- Evite salir en horas de la noche y mucho menos entrevistarse con personas extrañas en lugares solitarios y desconocidos, recuerde que la oscuridad es aprovechada por la delincuencia.
- Evite la rutina de los desplazamientos realizados diariamente ya sea a pie o en vehículo.
- Nunca salga solo, procure siempre estar acompañado de alguien de confianza.
- Si observa personas sospechosas alrededor de su residencia o sitios que visita, informe inmediatamente a la Policía Nacional.
- Asegurarse que su familia adopte estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables a los posibles ataques de la delincuencia.
- Nunca diga a nadie anticipadamente hacia donde se dirige.
- Cuando sea requerido, no salga directamente, esperar a que otra persona lo haga sin abrir la puerta de su casa, recurriendo a la ventana o una llamada del vecino pidiéndole que le informe quien toca su puerta.
- Por ningún motivo permita acceso de personas extrañas a su vivienda, exija la identificación de los organismos de seguridad (empresa de teléfono, energía, gas, agua, televisión por cable y otras entidades que puedan tener acceso a su residencia).
- Tenga en cuenta la protección interior y exterior de su vivienda, los sistemas de iluminación y de alarmas son efectivas.
- Evite tener alrededor de su residencia árboles, matas o arbustos que obstaculicen la visión de la entrada, tras ellos pueden esconderse personas extrañas con el fin de sorprenderlo.
- El servicio doméstico es uno de los más vulnerables para la seguridad del hogar, infórmele a estas personas acerca de las medidas de seguridad frente al manejo de la información familiar y la posibilidad de ser abordada por extraños.
- Haga saber de manera inmediata a las autoridades cualquier información que obtenga con respecto a la vulnerabilidad de su integridad personal.
- Tenga siempre presente los siguientes números telefónicos: EMERGENCIAS 123, Cuadrante 1 3172626129, Cuadrante 2 3172619975, cuadrante 3 3172621049.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, declarándose enterada de los cuidados que debe seguir para su protección.

Olga Liliana Ceñas  
c.c. 66719025 Hum  
cra 7 # 7-58

  
14676241  
Funcionario de Policía





Señora:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**  
E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**  
**DEMANDANTE: JOSE URIEL GÜE GIRALDO**  
**DEMANDADA: OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**  
**RAD: 2020-307**

**DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palmira (V), identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portador de la T. P. No.81.154 del C. S. de la J., actuando de conformidad con el poder a mi conferido por la señora **OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Pradera (V), muy respetuosamente me permito Contestar la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, propuesta por el señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO**, proponer excepciones previas y/o de fondo. Demanda que contesto en los siguientes términos así:

#### **OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR:**

Al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. P., al demandado debe notificársele personalmente del auto admisorio de la demanda y con la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, según el art. 8 del Decreto Legislativo 806/2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. En efecto, la notificación personal del auto admisorio de esta demanda fue realizada electrónicamente a la señora **OLGA LILIANA CAÑAS** el día 02 de diciembre de 2020, por lo que el término de veinte (20) días del traslado al que se refiere el art. 369 del C. G. P., solo comenzó a correr a partir del 07 de octubre de 2020, estando entonces dentro del términos para contestar.

#### **RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**PRIMERO: CIERTO** que el matrimonio se llevó a cabo en la fecha mencionada por el demandante; respecto a la escritura pública mencionada no me consta porque la misma no fue aportada como anexo al libelo o prueba documental.

**SEGUNDO: Es CIERTO** que dentro de la unión matrimonial **GÜE-CAÑAS** se procrearon tres hijos, respecto a las fecha de nacimiento y edades el demandante debe probarlo por cuanto los Registros Civiles de los hijos no fueron entregados a la demandada junto con el escrito de demanda, a través de su correo electrónico.

**TERCERO: Es CIERTO.**

**CUARTO: NO ES CIERTO.** Los cónyuges **GÜE-CAÑAS**, se encuentran separados físicamente desde el mes de **octubre de 2018**, es decir los cónyuges llevan **dos años y tres meses separados** y no **3 años y 11 meses** como lo afirma el actor

**QUINTO: Es CIERTO.**

**QUINTO: Es CIERTO.**

#### **HECHOS DE LA CONTESTACION DE DEMANDA**

**PRIMERO:** Los señores **JOSE URIEL GÜE GIRALDO** y **OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**, contrajeron matrimonio civil el día 07 de marzo de 1.997 en la notaría Tercera del Circulo de Tuluá

**SEGUNDO:** Durante la convivencia de los señores **GÜE-CAÑAS**, que fue superior a 22 años, la premisa fue el maltrato físico, emocional, económico e infidelidades por parte del señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO** contra su esposa señora **OLGA LILIANA CAÑAS**.

**TERCERO:** Comportamiento que no ha cesado a pesar que el señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO**, abandonó su hogar definitivamente el mes de **octubre de 2018**; la violencia psicológica, verbal y económica han sido continuas toda vez que el cónyuge continúa frecuentando la vivienda en la que reside mi poderdante con sus hijos.

**CUARTO:** Las visitas del demandante al inmueble donde reside su esposa e hijos son frecuentes, diario, por cuanto una habitación del segundo piso la ha adecuado para su oficina de trabajo (actividad de prestamista de dinero).

**QUINTO:** El uso de vocabulario soez contra su esposa señora **OLGA LILIANA CAÑAS** es un común denominador a pesar de no convivir con la mencionada señora, tener un nuevo hogar; maltrato que se ha intensificado por cuanto mi poderdante no ha accedido al divorcio sin acuerdo previo a la liquidación de la sociedad conyugal.

**SEXTO:** Si bien es cierto el señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO**, contribuye económicamente para el sostenimiento de su hija **LUISA MARIA GÜE CAÑAS**, no es menos cierto que ha abandonado a su esposa señora **OLGA LILIANA CAÑAS**, ya que ha desatendido por completo la obligación alimentaria que tiene o le corresponde como cónyuge.

**SEPTIMO:** Ayuda y socorro al que está obligado, porque aún es el esposo de mi mandante; comportamiento que mantuvo durante los meses críticos de la pandemia, siendo conocedor que su esposa señora **OLGA LILIANA CAÑAS**, devenga su sustento laborando como docente de un pequeño colegio privado de la ciudad de Pradera; colegio que cerraron siguiendo los lineamientos presidenciales que todos conocemos.

**OCTAVO:** El señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO**, abandonó a su esposa señora **OLGA LILIANA CAÑAS**, como se dijo en el numeral tercero de estos hechos de contestación de demanda, en el mes de **octubre de 2018**, por cuanto el actor ya sostenía una relación sentimental con la señora **FRANCENE REBELLON**.

**NOVENO:** La convivencia entre el señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO** y la señora **FRANCENE REBELLON**, inició el día **28 de noviembre de 2016**.

**DÉCIMO:** En el mes de febrero de 2017 la pareja conformada por los señores **JOSE URIEL GÜE GIRALDO** y **FRANCENE REBELLON**, suspendió su vida en común pero no

su relación. El señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO**, trasladó su residencia a la casa de su madre ubicada en la Carrera 8 No. 19-24 B/ Los Comuneros de Pradera Valle.

**DÉCIMO PRIMERO:** El día **03 de octubre de 2017**, el señor vuelve a la residencia donde habita su esposa e hijos, allí permaneció hasta el mes de **octubre de 2018**, fecha desde la cual abandonó definitivamente a su esposa y familia y se establece, hasta el día de hoy, bajo el mismo techo con la señora **FRANCENE REBELLON**.

#### **RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**PRIMERA:** Me opongo a que se decrete el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores **JOSE URIEL GÜE GIRALDO** y **OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**, contrajeron matrimonio civil el día 07 de marzo de 1.997 en la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá, con fundamento en la causal 8va del artículo 154 del C.C., modificado por el artículo 6to de la Ley 25 de 1.992.

**SEGUNDA:** Me opongo a que se despache favorablemente esta pretensión, como consecuencia de la oposición a la primera pretensión.

**TERCERA:** Igualmente, me opongo a que se despache favorablemente esta pretensión, como consecuencia de la oposición a la primera pretensión.

**CUARTA:** En ese mismo orden de ideas, me opongo a que se despache favorablemente esta pretensión, como consecuencia de la oposición a la primera pretensión.

**QUINTA:** Me opongo a esta pretensión por cuanto el poder conferido en el presente asunto, no es suficiente conforme lo preceptúa el artículo 74 del Código General del Proceso, ya que el mismo no faculta para reclamar lo pretendido en el numeral QUINTO del acápite de PRETENSIONES de la demanda; tampoco es procedente acceder a esta pretensión por la oposición a la pretensión primera de este libelo.

#### **PRETENSIONES DE LA CONTESTACION DE DEMANDA**

Me permito formular las siguientes pretensiones, las que fundamento en los hechos de contestación de demanda ya anotados:

**PRIMERA:** Se declare el Divorcio del Matrimonio Civil celebrado entre los señores **JOSE URIEL GÜE GIRALDO** y **OLGA LILIANA CAÑAS CEBALLOS**, matrimonio civil celebrado el día 07 de marzo de 1.997 en la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá, con fundamento en las causales 1era y 3era del artículo 154 del C.C., modificado por el artículo 6to de la Ley 25 de 1.992.

**SEGUNDA:** Se ordene la inscripción de la sentencia en los folios de los registros civiles de nacimiento de los consortes y en el registro civil de matrimonio.

**TERCERA:** Con fundamento en el decreto de la pretensión anterior se decrete la disolución y en estado de liquidación la sociedad conyugal generada por el hecho del matrimonio celebrado el día 07 de marzo de 1.997 en la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá.

**CUARTA:** Se condene al demandante señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO**, por ser el cónyuge que dio lugar a la separación a la sanción alimentaria a favor de mi mandante, por las precarias condiciones económicas en las que se encuentra.

**QUINTA:** Se condene en costas y agencias en derecho al demandante en caso de oposición.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**

Teniendo como fundamento el artículo 156 del C. C., solo el cónyuge inocente puede proponer demanda de divorcio, y en concordancia con lo indicado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-985 de 2010, no le asiste el derecho al demandante a impetrar demanda de divorcio por ser el cónyuge que dio lugar al resquebrajamiento familiar; su actuar violento y su falta de respeto hacia su cónyuge señora **OLGA LILIANA CAÑAS**, demostrada por sus continuas infidelidades, lo convierten en cónyuge culpable, más aún cuando la relación extramatrimonial con la que dio punto final a su matrimonio aún perdura y la ha consolidado. Es por ello que el demandante señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO**, por mandato legal, no tiene la facultad para interponer demanda de divorcio con base en una causal objetiva.

### **PRUEBAS DE LA DEMANDA**

Me atengo a todas y cada una de las pruebas testimoniales y documentales arribadas al proceso.

#### **PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Además de las arribadas por el demandante junto al libelo, me permito solicitar a su Señoría se sirva reconocer y decretar las pruebas que presento a su consideración:

#### **DOCUMENTAL:**

- 1.- Comunicado de la Comisaría de Familia de Pradera al comandante de la policía de esta ciudad por denuncia de violencia intrafamiliar impetrada por la señora **OLGA LILIANA CAÑAS**.
- 2.- Copia de las recomendaciones en medidas de seguridad y/o autoprotección.
- 3.- Fotografías de la pareja **GÜE-REBELLON**, publicadas por la pareja a través de la plataforma pública Facebook.

#### **TESTIMONIAL:**

De la manera más respetuosa, solicito a su Señoría se sirva fijar fecha hora para que las personas, todas mayores de edad y residentes en la ciudad de Pradera Valle, depongan todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, siendo ellas:

#### **1.- JUAN PABLO GÜE CAÑAS**

C. C. No. 1.113.664.791 de Palmira V.

Residencia Carrera 7 No. 7-58 B/ Jorge Eliecer Gaitán de Pradera  
Correo electrónico [canasjuanpablo96@gmail.com](mailto:canasjuanpablo96@gmail.com)

**2.- ERIKA MARIANA GÜE CAÑAS**

C. C. No. 1.112.229.216 de Pradera Valle  
Residencia Carrera 7 No. 7-58 B/ Jorge Eliecer Gaitán de Pradera  
Correo electrónico [eguecanas@uniminuto.edu.co](mailto:eguecanas@uniminuto.edu.co)

**3.- LUISA MARIA GÜE CAÑAS**

T. I. No. 1.006.351.729 de Pradera Valle.  
Residencia Carrera 7 No. 7-58 B/ Jorge Eliecer Gaitán de Pradera  
Correo electrónico [luisaguecanas@gmail.com](mailto:luisaguecanas@gmail.com)

**4.- LUZ MARINA GÜE GIRALDO**

C. C. No. 31.151.855  
Residencia Carrera 13 No. 7-10 Pradera Valle  
Correo electrónico [liliana\\_06\\_71@hotmail.com](mailto:liliana_06_71@hotmail.com)

Las cuatro personas relacionadas y citadas en calidad de testigos de la parte pasiva, se referirán a los cinco hechos de la demanda y a los once hechos de la contestación de demanda.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Muy respetuosamente solicito a su Señoría se sirva citar al señor **JOSE URIEL GÜE GIRALDO** identificado con C. C. No. 6.404.716 de Pradera Valle, para que en la fecha y hora que fije absuelva interrogatorio de parte que de manera verbal o escrita formularé al demandado.

**RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEMANDA**

Las normas y procedimiento señalado en el escrito de demanda son los que corresponden al proceso que interpone el demandado.

**RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA CONTESTACION DE DEMANDA**

La presente demanda la fundamento en los artículos 1ero y 3ero del artículo 154 del C. C, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

Corte Suprema de Justicia Sala Civil, **Sentencia STC- 4422019 (11001020300020180377700), Ene. 24/19.** Sentencia a través de la cual esta Corte indicó que le corresponde al juez que conoce los procesos de divorcio, especialmente aquellos que se han impetrado con fundamento en una causal objetiva como lo es la 8va del artículo 154 del C. C., investigar, profundizar para llegar al pleno conocimiento de los hechos reales y concretos que provocaron la ruptura del matrimonio, a efectos de imponer consecuencias patrimoniales a cargo de quien dio lugar a tal rompimiento de la unidad familiar.

Sentencia C-394 del 21 de junio de 2017 M. P. Dra. Diana Fajardo Rivera:

“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el matrimonio civil es un contrato solemne que genera derechos e impone deberes recíprocos a los cónyuges, es decir, es “es un acto constitutivo de familia que genera deberes en cabeza de los cónyuges”. Ello es así en tanto el artículo 113 del Código Civil dota de naturaleza contractual al matrimonio, asignándole un alcance bilateral habida cuenta que los consortes acuden a él de forma libre y se unen por mutuo consentimiento con la finalidad de vivir juntos, procrear y auxiliarse. A partir de la definición dada por la ley, la doctrina sostiene que el matrimonio se caracteriza por ser un contrato: bilateral, porque una vez celebrado se constituye en fuente de derechos y obligaciones recíprocas entre los esposos, solemne, pues para su validez requiere el cumplimiento de ciertas y precisas formalidades especiales, puro y simple, ya que los derechos y obligaciones que surgen del mismo no pueden someterse a plazo o condición, de tracto sucesivo, por cuanto sus obligaciones se deben cumplir mientras perdure el matrimonio, y finalmente, en la actualidad, el entendimiento igualitario constitucional permite advertir que el matrimonio tiene una condición de diversidad en sus contrayentes. De acuerdo pues con su régimen jurídico especial, el contrato matrimonial produce dos tipos de efectos: (i) los efectos de orden personal, que tienen que ver con los derechos y obligaciones que surgen entre los cónyuges y en relación con los hijos; y, (ii) los efectos de orden patrimonial, consecuencia de la existencia de la sociedad conyugal o comunidad de bienes que se forma con ocasión del matrimonio.” (Negritas y subrayas fuera de texto original).

**Sentencia C-985** Magistrado Ponente: **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** 2 de diciembre de 2010.

**“Los términos de caducidad previstos por el Legislador para el ejercicio de la acción de divorcio no se ajustan a la Constitución**

En este contexto, debe ahora la Sala determinar si los términos de caducidad previstos por el Legislador para el ejercicio de la acción de divorcio con fundamento en causales subjetivas desconocen los derechos de los cónyuges inocentes a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad, e imponen una restricción desproporcionada a su derecho de acción. Para la Sala la respuesta es afirmativa (...)”

Artículo 414 del C. C. en concordancia con el numeral 4 del artículo 411 de la misma obra; obligación de pagar alimentos al cónyuge inocente.

## ANEXOS

Me permito anexar a esta contestación de demanda los siguientes documentos:

- 1.- Poder a mi conferido
- 2.- Documentos relacionados en el acápite de pruebas

## NOTIFICACIONES

Las aportadas en el escrito de demanda:

La suscrita a través de mi correo electrónico [abogadadoragilmapantoja@gmail.com](mailto:abogadadoragilmapantoja@gmail.com) celular de contacto 3167469688 o en mi oficina profesional Calle 30 No. 28-33 oficina 201 Palmira Valle.

De la señora Juez, atentamente,



**DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**  
C. C. No. 59.794.662 de Samaniego (N)  
T. P. No. 81.154 del C. S. de la J.



Dora Gilma Pantoja &lt;abogadadoragilmapantoja@gmail.com&gt;

**Traslado contestación de demanda y demanda en reconvención**

1 mensaje

Dora Gilma Pantoja <abogadadoragilmapantoja@gmail.com>  
Para: joseuriel68@hotmail.com

6 de enero de 2021, 15:10

DORA GILMA PANTOJA CORDOBA  
C. C. 59794662  
ABOGADA**4 adjuntos** **contestacion de demanda Liliana Cañas.pdf**  
2893K **contestacion de demanda Liliana Cañas 2.pdf**  
2965K **poder y anexos demanda en reconvencion.pdf**  
4537K **demanda de divorcio y liquidacion de sociedad conyugal en reconvencion.pdf**  
2983K

Constancia envío correo joseuriel68@hotmail.com.